Asamblea General

Distr. general
20 de febrero de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 120 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2003

[*sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/58/572)*]

58/266. Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que prestan servicios a la Asamblea General y que no forman parte del personal de la Secretaría: miembros de tiempo completo de la Comisión de Administración Pública Internacional y Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 35/221, de 17 de diciembre de 1980, y 55/238, de 23 de diciembre de 2000,

Habiendo examinado el informe del Secretario General[1],

1. *Aprueba* las propuestas formuladas en los párrafos 4 a 6 del informe del Secretario General[1] como resultado del aumento en la escala de sueldos de ciertas categorías del cuadro orgánico y categorías superiores dispuesto en su resolución 57/285, de 20 de diciembre de 2002, con efecto a partir del 1° de septiembre de 2003;

2. *Decide* que las necesidades financieras adicionales derivadas de las propuestas se reflejarán en su resolución relativa al segundo informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2002-2003;

3. *Decide también* mantener el procedimiento para ajustar la remuneración del Presidente y el Vicepresidente de la Comisión de Administración Pública Internacional y el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en función de la variación del índice de precios de consumo[2];

4. *Pide* al Secretario General que señale a su atención la cuestión de las condiciones de servicio y remuneración de los tres funcionarios cuando la remuneración anual del Presidente de la Comisión de Administración Pública Internacional y el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos

[1] A/C.5/57/35.

[2] Ibíd., párr. 2.

y de Presupuesto disminuya por debajo de la remuneración de un Subsecretario General, pero no antes de su sexagésimo tercer período de sesiones;

5. *Decide* que con la aplicación del procedimiento arriba indicado se prescindirá del requisito de realizar exámenes amplios quinquenales mencionado en el párrafo 8 del informe del Secretario General;

6. *Reafirma* el principio de que las condiciones de servicio y remuneración de los tres funcionarios deben ser separadas y diferentes de las que rigen para los funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas.

79ª sesión plenaria
23 de diciembre de 2003